



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

EL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA

AVISA:

A la comunidad en general y especialmente a los habitantes del Municipio de BUCARAMANGA SDER, que se profirió sentencia en el proceso de NULIDAD, radicada a la partida 680013333003 - 2016-00335-00 instaurada por CLAUDIA PATRICIA RIATIGA BARAJAS contra DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, contra el RESOLUCIÓN No. 129 DE 18 DE MARZO DE 2016, expedida por el DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, providencia que en su parte resolutive dispone:

"En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA, administrando justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la Ley, FALLA:

PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD TOTAL de la Resolución No. 129 de 2016 " Por la cual se implementa la señalización vial para continuar con la realización de las pruebas piloto transitorias, a través de las cuales se puede viabilizar la habilitación del carril central de la Carrera 27 entre Calles 56 y 32, en sentido de circulación vial Sur-Norte, para el uso preferencial de motocicletas, como parte de la Etapa I, de la Fase I, del programa propuesto por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, sobre ordenamiento, racionalización, pacificación y optimización del uso de las vías en la ciudad" y además, de la Resolución No. 213 de 2017 "Por la cual se da cumplimiento a orden judicial"; esta última, expedida con la finalidad de acatar la medida cautelar de suspensión provisional del acto administrativo acusado que fué adoptada por el Despacho mediante auto de fecha 17 de abril de 2017. Lo anterior, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: COMUNICAR esta decisión a la comunidad en general. Por Secretaría del Juzgado publíquese un aviso en la pagina web de la Rama Judicial a través de la cual se informe la existencia y el sentido de la presente providencia.

TERCERO: Contra el presente fallo procede el recurso de apelación en la forma establecida en el artículo 247 del C.P.A.C.A.

CUARTO: Ejecutoriada esta providencia y, previas las anotaciones a que haya lugar en el Sistema Justicia Siglo XXI, **ARCHÍVESE** el expediente cancelándose su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA BEATRIZ MARTÍNEZ RUEDA
JUEZ."

Con el fin indicado en la providencia, se publica el presente **AVISO** a el primer (01) día del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).

HENRY PALENCIA RAMIREZ.
Secretario.